



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0563-R-2021  
Piura, 28 de abril de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 0425-5501-21-8 de fecha 20 de abril de 2021, presentada por la **CPC. CARMEN ALICIA SANDOVAL RIVERA**, servidora administrativa nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre doña Fulgencia Rivera Culquicondor; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 20 de abril de 2021, la servidora administrativa, CPC. Carmen Alicia Sandoval Rivera, se dirige al Titular del Pliego para manifestarle que, habiendo fallecido su señora madre Doña Fulgencia Rivera Culquicondor el día 09 de abril de 2021, motivo por el cual solicita el subsidio por fallecimiento que le corresponde de acuerdo a ley;

Que, con Informe N° 055-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 21 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, la señora CPC. Carmen Alicia Sandoval Rivera, es servidora administrativa de carrera (nombrada) adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura. Así también, presenta la documentación que se detalla; Acta de defunción correspondiente a doña Fulgencia Rivera Culquicondor, registrando como fecha de deceso el 09 de abril de 2021, partida de nacimiento demostrando el vínculo familiar con la fallecida. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la Bonificación por causal de sepelio y luto de acuerdo con el siguiente detalle:

**BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO**

S/. 1,500.00

son: mil quinientos con 00/100 soles

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1098-2021-OPPTO-OCP de fecha 21 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud de la CPC. Carmen Alicia Sandoval Rivera por el fallecimiento de su señora madre Doña Fulgencia Rivera Culquicondor, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en;

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: CARMEN ALICIA SANDOVAL RIVERA
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: <u>S/. 1,500.00</u>
TOTAL	: S/. 3,000.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutivo respectivo;

Que, mediante informe N° 241-2021-OCAJ-UNP de fecha 27 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, si bien la Priorización del expediente es por el monto de S/. 3,000.00 soles, sólo procede el reconocimiento de S/. 1,500.00 correspondiente al subsidio de fallecimiento. Por tanto, se debe otorgar el monto total de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la servidora administrativa, CPC. Carmen Alicia Sandoval Rivera, por concepto de subsidio de fallecimiento ante el deceso de su señora madre Doña Fulgencia Rivera Culquicondor, de acuerdo al Informe N°055-2021-OE-OCARH-UNP;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la petición de la recurrente se ampararía en lo previsto en el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa:

Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0563-R-2021**  
**Piura, 28 de abril de 2021**

fallecimiento de familiar director del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Un mil quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00)**, a favor de la **CPC. CARMEN ALICIA SANDOVAL RIVERA**, servidora administrativa nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora madre Doña Fulgencia Rivera Culquicondor, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCI, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
14 copias / Bkpa

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL